



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, ocho (08) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	INVESTIGACION DE PATERNIDAD CON PETICIÓN DE HERENCIA
Radicado	851623184001-2023-00020-00
Demandante	JOSÉ URBANO BUITRAGO
Demandado	Herederos de JOSÉ MANUEL BERNAL

Encuentra el Despacho que la demanda reúne los requisitos formales previstos en los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, y Decreto 806 de 2020, en consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** la demanda de investigación de paternidad con petición de herencia instaurada a través de apoderado judicial por el señor JOSÉ URBANO BUITRAGO en contra de los herederos del señor JOSÉ MANUEL BERNAL.
- 2. IMPARTIR** el trámite del proceso verbal, atendiendo lo previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.
- 3. NOTIFICAR** personalmente a YALILE BERNAL MENDOZA el presente auto y la demanda junto con sus anexos, córraselle traslado por el término legal de veinte (20) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretende hacer valer en defensa de sus intereses. Para el efecto téngase en cuenta el correo anotado en la demanda.
- Se requiere a YALILE BERNAL MENDOZA para que dentro del término de traslado de la demanda allegue su registro civil de nacimiento que acredite el vínculo filial con el señor JOSÉ MANUEL BERNAL.
- 5. DECRETAR** la práctica de la prueba de ADN con el uso de marcadores genéticos que científicamente determinen un índice de probabilidad de

paternidad superior al 99.9% (Arts. 1º y 2º de la Ley 721 de 2001), en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con sede en la ciudad de Yopal (Casanare).

Para tal fin se ordena la exhumación del cadáver de JOSÉ MANUEL BERNAL, con el fin de llevar a cabo la toma de muestras óseas necesarias para la experticia, para esto, **deberá la parte demandante indicar el lugar de inhumación.**

- 6. ORDENAR** el emplazamiento de los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS del causante JOSÉ MANUEL BERNAL en los términos del artículo 108 del CGP, y artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Por secretaría hágase el registro en la base de emplazados.
- 7. RECONOCER** personería al abogado OSCAR DAVID SAMPAYO OTERO en calidad de apoderado judicial del señor JOSÉ URBANO BUITRGO, de conformidad con el poder judicial alegado al expediente -DRIVE 03-.

/M.S.K.

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 08.**
Publicado el día 9 **de marzo de 2023.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df7682990e5dd61a719f059236740132819b672db5b459a41b55c672dd9978e1**

Documento generado en 08/03/2023 06:15:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>